

**Revista Eletrônica de Ciência Administrativa (RECADM) - ISSN 1677-7387**  
**Faculdade Cenecista de Campo Largo - Coordenação do Curso de Administração**  
v. 3, n. 1, maio/2004 - <http://revistas.facecla.com.br/index.php/recadm/>

**Análisis del Sistema de Información SEC95 bajo una metodología contable.**

**Autores:**

Dr. Guillermo J. Sierra Molina.

Dr. José Ángel Pérez López.

M. Teresa Duarte Atoche.

**RESUMEN:**

En este trabajo se retoma el estudio de la Contabilidad Nacional desde una perspectiva meramente contable. Concretamente, las novedades conceptuales que ofrece el último Sistema de Cuentas Nacionales publicado en la Unión Europea, el SEC95, nos posibilita abordar nuestro estudio bajo un enfoque contable y corroborar si esta norma es factible desde el punto de vista de nuestra disciplina. Para su estudio, aplicaremos el esquema lógico deductivo típico de los estudios del Marco Conceptual, lo que nos permite obtener interesantes conclusiones al respecto.

**PALABRAS CLAVES:**

Contabilidad Nacional, Marco Conceptual, SEC95.

**ABSTRACT:**

We try to study National Accounting System from an accounting point of view in this paper. The last System of National Account by European Union (EAS95) uses conceptual topics that it permits its study from accounting approach. We are going to use a logical deductive schedule - typical from conceptual framework - to obtain interesting conclusions.

**KEYWORDS:**

National Accounting, Conceptual Framework, ESA95.

## **1. INTRODUCCIÓN.**

Desde la perspectiva contable, percibimos la Contabilidad Nacional (CN) como un sistema de información cuya importancia está sujeta a la utilidad obtenida de los datos. Es decir, si la información proporcionada por el Sistema de Cuentas Nacionales es “útil” para la “toma de decisiones”, entonces es un sistema de información válido e importante para dichos usuarios. No obstante, para lograrlo, su estructura debe ser construida según unos objetivos, los cuales estarán condicionados por un entorno.

Es decir, desde nuestro punto de vista, al igual que ocurre en la Contabilidad Empresarial, la CN está regida por el paradigma de la utilidad. Este hecho nos permite realizar ciertas analogías entre estas dos ramas de nuestra disciplina<sup>1</sup>, facilitando su estudio y análisis.

Este razonamiento lleva implícito que debemos poner nuestro énfasis en la importancia que tienen dichos sistemas para los diferentes usuarios de esta información, tanto potenciales como reales.

Tradicionalmente la CN ha sido un área olvidada por la disciplina contable. García et al. (2000, p. 717) señala que esto se debe a la teoría económica subyacente en ella. Desde nuestro punto de vista, dicho argumento puede ser válido, pero no el único existente.

En primer lugar, esto no ha sido siempre así. Durante los años cuarenta y cincuenta, se publicaron numerosos trabajos sobre CN en revistas contables internacionalmente conocidas, como por ejemplo, la *Accounting Review*, el *Journal of Accounting Research* y *International Journal of Accounting*, entre otras. Además, con la elaboración de los nuevos Sistemas de Cuentas Nacionales, se abre un amplio campo de investigación para los académicos, debido principalmente a la estructura contable que presentan. En otras palabras, permiten un análisis de flujos y fondos de la actividad económica, acercándose en gran medida a los sistemas contables utilizados para las empresas.

Estas novedades conceptuales que ofrece el último Sistema de Cuentas Nacionales publicado en la Unión Europea, el SEC95, posibilita abordar nuestro estudio bajo un enfoque contable y corroborar si esta norma es factible para nuestra disciplina desde un punto de vista teórico, para lo cuál, aplicaremos el esquema lógico deductivo típico de los estudios del Marco Conceptual, lo que nos permite obtener interesantes conclusiones al respecto.

En este sentido, el desarrollo de nuestra investigación se plasma en el siguiente esquema. Partimos de una revisión de la literatura como justificación del estudio de esta materia desde un punto de vista contable. Seguidamente pasamos al análisis conceptual del SEC95, desde una perspectiva lógico-

deductiva, examinando las características del entorno, sus objetivos, sus características cualitativas, sus hipótesis y los conceptos básicos empleados y finalizamos nuestro trabajo con las conclusiones obtenidas del mismo.

## **2. REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA.**

Hagen (1949) señala en su estudio la necesidad de utilizar los Sistemas de Cuentas Nacionales como indicador del Programa de Recuperación de Europa que fue desarrollado tras la Segunda Guerra Mundial. Dicho programa tenía como objetivo evaluar la recuperación de la capacidad y eficiencia productiva de la Europa que había sido destruida, así como proporcionar la información exigida por los países (Estados Unidos y Canadá) que aportaron fondos para dicha reconstrucción. Ésta necesidad de información era obtenida a partir de las Cuentas Sociales de los países europeos participantes en el Programa.

Cooper (1949) publicó un trabajo en el que estudiaba el desarrollo de la Contabilidad Social y el análisis de la Renta Nacional. Además, este autor puso de manifiesto que las organizaciones internacionales y gobiernos nacionales lo potenciaron porque la CN se había convertido en una herramienta de gran importancia para la formulación de las políticas económicas. No obstante, debemos destacar que el autor reivindica la participación contable en el análisis de la Contabilidad Social, argumentando que la visión de un contable hubiera acelerado dicho avance y la aplicación de la partida doble se hubiera empleado con éxito.

En la misma fecha, Irwin (1949) examinó la dependencia de los Sistemas de Cuentas Nacionales con los conceptos contables. Asimismo manifestó que los datos contables empresariales son básicos para elaborar estimaciones reales de la actividad económica de un país.

Stone (1950) analizó en su trabajo la necesidad de utilizar un sistema más avanzado para el estudio de la situación económica de un país, alegando que los Sistemas de Cuentas Nacionales desarrollados hasta entonces no incluían toda la información que se requiere acerca del juego del sistema económico. Por ello, propone un sistema coherente de cuentas sociales, de tal forma que incluya todas las relaciones que se quieran examinar.

Más tarde, Sewell (1951) subraya la utilidad de los balances para realizar un análisis del sistema económico completo, integrando así las cuentas flujos y fondos. Para ello había que tratar detalladamente tanto las cuentas de capital como los balances. Este trabajo pone de manifiesto que es necesario el análisis flujo y fondo para que el estudio de una economía sea adecuado. No

---

<sup>1</sup> Debemos recordar que Mattessich (1957) ya reconoció a la CN dentro de unas ramas en la que se podía dividir nuestra disciplina, en concreto en lo que el denominó Macrocontabilidad.

obstante, aunque ya en 1951 se reivindicara esta cuestión, no se desarrollaron los balances hasta 1993.

Hendriksen (1951) examinó los efectos de la depreciación en la actividad económica y por ende, en la Renta Nacional. Este autor destacó el importante papel que desempeñaba el concepto de depreciación para el cálculo del Producto Interior Neto a partir del Producto Interior Bruto.

Kohler (1952) analizó el desarrollo de la Renta Nacional a través de términos contables. En dicho artículo describe el trabajo realizado por el Comité sobre la Contabilidad Social, basado principalmente en estimaciones de los componentes del Producto Nacional Bruto (PNB) para los dos últimos años, además, de una previsión de las mismas variables para el año corriente, es decir, 1952.

Maynard (1952) realizó un estudio de las diferencias fundamentales entre el concepto de Renta Empresarial y el de Renta Nacional. Con este trabajo se manifiesta el interés por abordar la CN desde un punto de vista contable, puesto que su autor no sólo analizó las diferencias relativas al reconocimiento de ingresos, costes, mediciones, etc., sino que también examinó las diferencias en cuanto a los principios contables aplicados en las distintas estimaciones. No obstante, no debemos olvidar que éste trabajo fue realizado en 1952 donde todavía la CN se reducía a la estimación de la Renta Nacional, por tanto, pocas de las consideraciones que en él se hacen se pueden extrapolar a la actualidad.

En el año 1953 fueron editados numerosos artículos por Margolis (1953), Nelson (1953), Kircher (1953), Kohler (1953) y Cooper et. al (1953). En la mayoría de ellos empieza a entereverse el cambio de la CN como Renta Nacional a la CN como Sistema Contable.

Posteriormente Nassimbene (1954), analiza el uso de la Contabilidad por partida doble en las Cuentas Nacionales. Este autor defiende que tal técnica es adecuada para ser utilizada en la CN, de la misma forma que era empleada en la Contabilidad Empresarial. En su estudio sobre las cuentas nacionales de los Estados Unidos, detecta que la contabilidad por partida doble es utilizada, pero de una forma implícita e imperfecta, subrayando la necesidad de mejorar su empleo.

Después de esta fecha comienzan a desaparecer los trabajos realizados sobre la CN en revistas contables internacionales de gran prestigio. No obstante, Smyth (1959) reivindicaba la inclusión de la CN como tópico para instruir a los futuros profesionales contables. Este estudio lleva implícito la aceptación de que la CN es un área dentro de la Contabilidad y que debe ser enseñada a los contables como tal y por ende, investigada con el objeto de mejorarla en sus múltiples aspectos por académicos contables.

En la actualidad los estudios de esta índole realizados y sobre todo publicados en revistas contables, tanto de ámbito internacional como en el nacional, son muy escasos sino nulos.

A pesar de ello, nosotros queremos retomar la investigación en esta área que se dejó anclada en los años sesenta, con el fin de realizar un análisis de los Sistemas de Cuentas Nacionales, actualmente vigentes, desde un enfoque contable, amparándonos en el impulso y las posibilidades que la publicación del SEC95 auspicia para la investigación dentro de nuestra disciplina.

### 3. ANÁLISIS CONCEPTUAL DEL SEC95.

Gabás (1991) define Marco Conceptual como “una teoría de carácter general que plantea una estructuración lógico-deductiva del conocimiento y define una orientación básica para el organismo responsable de elaborar normas de obligado cumplimiento”. Según este autor, la búsqueda de un soporte teórico para la regulación contable se debe realizar a través de un método lógico-deductivo.

De acuerdo con ello, utilizaremos este procedimiento con el objeto de analizar conceptualmente el Sistema de Cuentas Nacionales vigente en la Unión Europea. Para ello, siguiendo a Túa (1996, p. 33) desarrollaremos las siguientes fases:

- Determinación de las **características del entorno** en el que opera el marco contable, las cuales determinarán y orientarán las siguientes fases del proceso. En nuestro estudio este entorno será la Unión Europea.
- Establecimiento de los **objetivos** de la información contable “nacional”, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios de dicha información, además de las características del entorno detectadas en la fase anterior.
- Determinación de las **características** o **requisitos** que debe reunir la información contable “nacional” con el fin de que cumpla los objetivos fijados previamente.
- Identificación de las **reglas fundamentales** o **hipótesis básicas**, que se determinan y se aplican en congruencia con los objetivos y con las características cualitativas determinadas previamente.
- Delimitación de los **conceptos básicos** utilizados en el Sistema de Cuentas Nacionales empleado en la UE, SEC95, como son: (i) el plan de cuentas o cuentas de los sectores, (ii) el marco input-output, (iii) las extensiones de las Cuentas Nacionales y (iv) la información complementaria.

#### 3.1. DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO.

En el propio Reglamento del SEC95 (SEC95, 1.15) se establece que “el grado de detalle del Marco Conceptual del Sistema Europeo de Cuentas admite utilizarlo de forma flexible, permitiendo introducir nuevos criterios siempre que no se altere la lógica del sistema”. Siguiendo este razonamiento, el

soporte teórico que debe existir para la CN en la UE ha de ser flexible, con objeto de adaptarse rápidamente a los cambios acaecidos sobre la situación inicial.

El entorno, caracterizado por un conjunto de factores legales, políticos, económicos y sociales, condiciona las normas contables así como las necesidades de los usuarios de la información y, además, determina y orienta las siguientes fases del itinerario lógico-deductivo.

Para su estudio, teniendo en cuenta que el Sistema Europeo de Cuentas supone un marco contable cuya aplicación es obligatoria para la elaboración del sistema de cuentas nacionales en los Estados miembros, es posible tomar dos posturas:

- La primera, consiste en no manifestar expresamente las características del mismo, puesto que al tratarse de una norma de carácter supranacional es aplicable a entornos diferentes (Estados miembros de la UE) que se traducen en sistemas políticos, sociales, etc. bastante similares, pero no coincidentes entre sí<sup>2</sup>.
- La segunda, consiste en definir las características de un entorno único en el que opera el SEC, es decir, para el conjunto de países que forman la UE, poniendo de manifiesto que es posible salvar las diferencias existentes entre países y obtener unas características comunes para todos ellos.

En nuestra opinión, la segunda perspectiva es la que se utiliza para construir el Marco SEC95. No sólo porque es posible definir características del **entorno económico y jurídico** de la Unión Europea (UE) comunes a todos los Estados miembros, sino porque, además, la UE tiene como objetivo lograr la Unión Política y Económica. No obstante, esta posición elimina la posibilidad de que el Marco SEC95 pueda ser de aplicación universal, ya que como establece el procedimiento lógico-deductivo, las características del entorno condicionaran las siguientes fases del proceso y en última instancia la estructura del mapa conceptual construido.

Las características del **entorno económico** de la UE más importantes y, por tanto, destacables son:

I. El marco económico en el que se desenvuelven todos los países pertenecientes a la UE responde al *modelo de economía de mercado* (AECA, 1999), teniendo dicho modelo las siguientes características:

- Propiedad privada de los medios de producción.
- Decisiones económicas dispersas.
- El ánimo de lucro se ha considerado tradicionalmente como una característica propia de las economías de mercado. No obstante, desde la perspectiva de la CN, no es la única existente;

---

<sup>2</sup> Esta actitud también fue asumida por el IASC (1989), al no contemplar expresamente las características del entorno en el Marco Conceptual de la Contabilidad Financiera concibiéndolo como de aplicación universal.

debiendo destacar sujetos económicos cuya función es social y/o no tienen como objetivo la obtención del máximo beneficio (por ej., sindicatos, partidos políticos, etc.).

II. Además, la economía nacional se caracteriza por ser un *sistema abierto* y, en consecuencia, en relación con otras economías nacionales (García et al., 2000, p. 217). Por lo tanto, entendemos que el marco contable utilizado debe explicar tanto las actividades económicas internas como externas.

III. La *Esfera Económica* se acota territorialmente. Esto significa que la delimitación de la economía nacional se realiza a través del criterio de *territorialidad*, aplicado a las operaciones económicas, y de un criterio de *residencia*, aplicado a los agentes económicos (Uriel, 1997, p. 35). Es decir, sólo será objeto de la CN aquellas operaciones realizadas en el territorio económico y por agentes económicos residentes en el mismo.

IV. *Incertidumbre*. La actividad económica de un Estado miembro se desenvuelve en un ambiente de incertidumbre, obligando a adoptar diferentes conjeturas para la interpretación y cuantificación de los datos económicos a fin de preservar unos resultados coherentes con la realidad económica del país. La existencia de un soporte teórico para sintetizar la realidad económica la reducirá, ya que suministrará las pautas para adoptar la decisión acertada ante las distintas alternativas que se puedan presentar.

V. *Sujetos económicos*. La información que proporciona el SEC tiene como base la actividad económica desarrollada en un país o región, la cual es llevada a cabo por distintas unidades económicas y en función del fin analítico que busquemos, estas unidades se denominan:

- Unidades y sectores institucionales<sup>3</sup>, las cuales se utilizan para describir la renta, el gasto, los flujos financieros, y los balances.
- Unidades de actividad económica locales (UAE locales)<sup>4</sup> y ramas de actividad (constituidas por un grupo de UAE locales), utilizadas para analizar los procesos de producción y el marco input-output.

VI. *Objetos económicos*. En el SEC existen dos tipos de objetos económicos, de los que se deriva la información económica del país o región utilizadas por la CN: flujos y stocks. Los flujos reflejan la creación, transformación, intercambio, transferencia o extinción de valor económico y suponen variación del valor de los activos o pasivos de una economía acontecidos durante un período de tiempo determinado. Existen dos tipos de flujos, las *operaciones* y las *variaciones de los activos* (SEC95, 1.32). Sin embargo, los stocks se refieren a la situación de dichos activos y pasivos en un momento determinado.

VII. *Necesidad de la información*. A nuestro entender, es importante delimitar en primer lugar quiénes son los usuarios de la información contable nacional, para posteriormente identificar cuáles son sus necesidades con respecto a dicha información. Existen distintos tipos de usuarios de la información contable nacional: (i) los decisores (órganos encargados de la política económica del país o de la

---

<sup>3</sup> La unidad institucional es una entidad económica caracterizada por una uniformidad de comportamiento y una autonomía de decisión. (SEC95, 2.12)

<sup>4</sup> Las unidades de actividades económicas locales están formadas por una unidad institucional o parte de ella, cuya función es la de producir bienes o servicios, sea dicha producción de mercado o no.

región), (ii) los que controlan dichas políticas económicas y las monetarias (políticos de la oposición, organismos de la Unión Europea, etc.) y (iii) los investigadores del tema.

Estos usuarios son muy diferentes entre sí en cuanto a sus características y a sus necesidades de información, por lo que es muy difícil encontrar un objetivo común que satisfaga las necesidades de todos ellos. Por otra parte, tampoco es factible generar información contable que se adapte a todas y cada una de las necesidades de los distintos usuarios. La solución a este dilema pasa por decidir qué usuarios distinguir y tomarlos como referencia (Gabás, 1991). De esta forma, el usuario que ha sido tomado como único referente en el SEC95 es la UE, es decir, las instituciones cuyas funciones consisten en decidir y controlar la política monetaria de la Comunidad, así como controlar las políticas económicas ejecutadas en los distintos países miembros.

A nuestro entender, los decisores nacionales en política económica (gobiernos centrales, gobiernos autonómicos, etc.) también son unos muy importantes usuarios de la CN ya que su papel resulta de vital importancia para el desarrollo económico del propio país o región analizada. Con la lectura del Reglamento del SEC95, comprobamos que no han sido usuarios referentes para establecer los objetivos de la información contable nacional. Pensamos que sería necesario que fueran considerados junto con los decisores y controladores de la política monetaria, ya que sus necesidades, pueden y de hecho son, distintas a las necesidades de las instituciones europeas. Este cambio provocaría importantes modificaciones en el marco del SEC, tales como los plazos de transmisión de información, las fronteras del concepto de producción, etc.

En cuanto a los rasgos del **entorno jurídico** del SEC, analizaremos el entramado jurídico existente en la UE. Comenzaremos analizando el núcleo formado por el Reglamento relativo al SEC95 y todas las Directivas y Decisiones relacionadas con la metodología del mismo, para continuar con aquellos actos jurídicos que forman parte de su entorno, aunque no en el núcleo citado.

**I.** El SEC95, a partir del año 1996, es el Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas vigente en la UE. Dicho sistema fue aprobado por el Reglamento<sup>5</sup> (CE) nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1996, sustituyendo al SEC70/79. El objetivo de este Reglamento pasa por instaurar el SEC95 mediante el establecimiento de una metodología, un programa de transmisión de datos a la Comunidad Europea, así como su implantación como único marco a seguir para la aplicación de todos los actos comunitarios que hagan referencia a dicho sistema.

**II.** Existen otras normas comunitarias que están relacionadas con el SEC95 porque regulan algunas cuestiones no tratadas en el propio Reglamento de este sistema, a modo de ejemplo podemos citar: La Directiva del Consejo (89/130/CEE. EURATOM), de 13 de febrero de 1989, relativa a la armonización del establecimiento del Producto Nacional Bruto a precios de mercado (Directiva del

---

<sup>5</sup> DOCE nº I310 de 30/11/1996 pp. 1-469.



PNB<sup>6</sup>), el Reglamento (CE)<sup>7</sup> nº 448/98 del Consejo, de 16 de febrero de 1998, por el que se completa y modifica lo referido a la asignación de los Servicios de Intermediación Financiera Medidos Indirectamente (SIFMI) en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), entre otros.

III. Por último, existen unos actos jurídicos relacionados con el presupuesto comunitario y el sistema de recursos propios de la UE, con los criterios de convergencia nominal y déficit público, y con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC). Para la aplicación de estos actos comunitarios es preciso disponer de datos económicos de los distintos países que proporciona el SEC95, a modo de ejemplo podemos citar el PIB a precios de mercado, el PNB a precios de mercado, etc.

### **3.2. DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL SEC95.**

El SEC es una norma que regula un sistema de información, la CN. Por tanto, podemos definir esta rama de nuestra disciplina como “un subsistema de la nación que tiene por objeto recoger, transformar, elaborar y distribuir información útil para la toma de decisiones de los usuarios de la misma”<sup>8</sup>. Por tanto, la CN describe un proceso interactivo, que se desarrolla en el mundo, que no es más que el entorno donde se despliegan todas las transacciones económicas. Éstas son el resultado de la satisfacción de las necesidades (físicas y sociales) de las personas. Con el objetivo de valorarlas debemos, por un lado, obtener los datos correspondientes a las mismas (flujos de los servicios, gastos e ingresos, ahorro, inversión y transacciones financieras) durante una serie de años. Por otro lado, también es necesario recopilar cifras sobre stocks de activos financieros y no financieros (tangibles) y pasivos. Tales cantidades son procesadas por las estadísticas económicas mediante el uso de un Sistema de Cuentas. Este sistema proporciona el Marco Conceptual necesario para asegurar la consistencia de las definiciones y clasificaciones usadas, además de la coherencia de los datos procedentes de distintas fuentes.

La información obtenida debería poseer unas características necesarias para ser considerada útil para el seguimiento, interpretación y análisis de la conducta de la economía a través del tiempo y del espacio, además de formar un marco eficaz para la planificación y predicción de la futura evolución económica. Todos estos usos son óbicos para la ejecución y control de las políticas económicas llevadas a cabo por los gobiernos y organismos de la UE, aunque también sean importantes para los distintos agentes económicos implicados en el desarrollo de la economía de un país o región, tales como las empresas, instituciones sin ánimo de lucro, etc.

No obstante, como estableció Margolis (1952, p. 304) debemos tener presente que para que este sistema de información funcione, su estructura debe ser construida para cumplir los objetivos

---

<sup>6</sup> DOCE, nº L49, de 21/02/89, p.26; Directiva modificada por el Acta de adhesión de 1994.

<sup>7</sup> DOCE, nº L58, de 27/02/98.

<sup>8</sup> Se entiende por sistema de información “aquel subsistema que transforma los datos en las informaciones que se precisan para la toma de decisiones en la misma” Sierra (1993).

esperados. Como consecuencia de esta reflexión, es preciso, en primer lugar, delimitar los propósitos del SEC95 para continuar con el análisis y descripción de su estructura. Posteriormente comprobaremos si ésta es adecuada para lograr los objetivos que se habían establecido inicialmente.

El SEC es definido como un “marco contable, comparable a escala internacional, cuyo fin es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto (una región, un país o un grupo de países), sus componentes y sus relaciones con otras economías” (SEC95, 1.01).

Así su objetivo principal consiste en realizar una descripción sistemática y detallada de una economía, es decir, reflejar una imagen “razonable” (la información debe reflejar una imagen ajustada a la realidad de la situación económica de una nación o región<sup>9</sup>). Sin embargo, nos planteamos la siguiente pregunta ¿se satisfacen completamente esos propósitos?. A priori, existen motivos para pensar que dichos objetivos no se cumplen completamente.

Por un lado, en el Reglamento se establece como objetivo principal la elaboración de las macromagnitudes básicas para el seguimiento y control de la Unión Económica y Monetaria. Ello indica que la metodología empleada para su elaboración está establecida para cumplir con ese objetivo, el cual no tiene por qué coincidir con los objetivos de las políticas económicas nacionales y regionales de cada Estado miembro.

Por otro, ponemos en tela de juicio la homogeneidad de la información proporcionada por los distintos países y, por tanto, su comparabilidad. Sólo serán homogéneas y comparables aquellas cifras o agregados que efectivamente los distintos países transmitan obligatoriamente a la Comisión. En cambio, toda aquella información para la que no existe obligación de ser transmitida a la UE y, por tanto, puede que no se elabore siguiendo las directrices del SEC, podrá impedir la comparación de la información contable entre los países miembros<sup>10</sup>.

### **3.3.DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBE CUMPLIR LA INFORMACIÓN CONTABLE “NACIONAL”.**

Para que los principales usuarios de este tipo de información obtengan datos contables que reflejen una imagen “razonable” de la situación económica y social del país o región y en un plazo determinado; es preciso que la misma posea una serie de características cualitativas.

---

<sup>9</sup> Así, podemos asimilar el concepto de “imagen razonable” con el de “imagen fiel” que deben reflejar los estados financieros de una sociedad, entendiendo que ambas contabilidades buscan un mismo objetivo, aunque en ámbitos distintos.

<sup>10</sup> En relación con los plazos de transmisión, tales fechas están impuestas para los propósitos de la UE, pero dudamos que los mismos sean adecuados ya que hoy en día sigue existiendo una demora de cuatro años para disponer de información económica nacional definitiva.

En este sentido, el SFAC nº 2 apunta que estas características serán las que tengamos en consideración cuando se plantee la elección de alternativas contables distintas. Obviamente, el objetivo más importante que debe cumplir este tipo de información es la **utilidad** para los usuarios en la toma de decisiones, ya sean decisiones en políticas económicas, monetarias o sociales. Pero, ¿qué condiciones debe tener la CN para que sea útil?

El Consejo de la UE considera, en el Reglamento relativo al SEC95 (SEC95, 1.05), que para establecer y realizar un seguimiento de la Unión Económica y Monetaria, es preciso contar con datos *comparables, actualizados y fiables* sobre la estructura y la evolución de la situación económica de cada país y/o región. En esta consideración del Consejo podemos apreciar como las características que debe poseer este tipo de información para que sea útil son fundamentalmente la **relevancia** y la **fiabilidad**.

Siguiendo la definición de información **relevante** de AECA (1999), la información económica de un país será relevante si tiene capacidad para influir en una decisión, ayudando a los usuarios a realizar predicciones sobre las consecuencias pasadas, presentes o futuras (derivadas de las distintas políticas económicas llevadas o que se llevarán a cabo) o a confirmar o corregir expectativas previas. Para que este tipo de información cumpla esta cualidad es necesario que dicha información sea *clara, comparable y oportuna*.

- La *claridad* implica que la información tenga capacidad de comprensión e interpretación. Como establece AECA (2001, p. 44) "se refiere a contenidos presentados sistemáticamente, con terminología adecuada y formatos bien elaborados, resaltando lo fundamental frente a lo accesorio. La claridad se mide en relación con un usuario razonablemente conocedor de aquellas cuestiones y que es capaz de analizar la información con adecuada diligencia"<sup>11</sup>.
- La información contable será relevante para los usuarios si tienen la posibilidad de *compararla*, es decir, si tienen la posibilidad de realizar análisis diacrónico y sincrónico con ella. Tanto para uno como para otro tipo de análisis, es necesario que se utilicen los mismos métodos para valorar y representar las operaciones similares a lo largo del tiempo tanto en el mismo país, como en los diferentes países de la UE.
- Con referencia a la característica de *oportunidad*, la información contable nacional deja de ser oportuna cuando pierde la capacidad de influir en las decisiones de los usuarios (AECA, 2001).

El Reglamento relativo al SEC95 establece unos plazos obligatorios para la transmisión de la información contable de cada Estado miembro a la Comisión, aunque con carácter excepcional y

---

<sup>11</sup> Puesto que la terminología empleada no es fácilmente comprensible para aquellos sin conocimientos elementales sobre las operaciones recogidas por el SEC, la información contable nacional se considera clara para aquellos usuarios que tienen nociones básicas de Contabilidad Nacional.

temporal, se concederán plazos suplementarios para aquellos Estados miembros que se hallen en la imposibilidad objetiva de cumplir aquellas fechas establecidas por la misma norma.

A nuestro entender, los plazos deben estar fijados con el fin de obtener información útil para todos sus usuarios, aunque esto en la práctica no se cumple. No obstante, cuando hablamos de *avances*<sup>12</sup> de las series temporales, los mismos sí están elaboradas dentro de un plazo aceptable para que la información no pierda la característica de la oportunidad. Pero si juzgamos las cifras definitivas, esta opinión cambia, ya que existe hasta una demora de cuatro años<sup>13</sup>.

Otra de las características necesarias para que la CN fuera de utilidad es la **fiabilidad**, que se define como aquella “cualidad de la información que asegura que la misma está libre de error y de sesgo y representa totalmente lo que se proponía”. Según Gabás (1991) no deben existir errores ni por defectos del observador (en nuestro caso, los institutos de estadísticas tanto nacionales como de las comunidades autónomas), ni por el uso de métodos de medida inadecuados. Para ello, es necesario que la información posea las cualidades de imparcialidad y verificabilidad. No obstante, la CN tiene una característica adicional que contribuye a la obtención de información fiable, ésta es la obligatoriedad.

- La cualidad de *imparcialidad o neutralidad* consiste en elaborar la información sin la existencia de sesgo, es decir, que no se haya elaborado con el fin de influir sobre los usuarios de una forma determinada. Según los criterios de IASC (1995)<sup>14</sup>, una información no es neutral si, por la manera de captar o presentar la información, influye en la toma de una decisión o en la formación de un juicio, a fin de conseguir un resultado o desenlace predeterminado.

- Por su parte, la *verificabilidad* implica que la información contable debe ser susceptible de control tanto interno como externo (AECA, 2001). En el ámbito de la CN la función del control externo es ejercida por la Comisión (Oficina Estadística), la cual se encarga de comprobar que la información transmitida por los Estados miembros ha sido realizada según la metodología y el plazo exigido por el Reglamento del SEC95.

- La *Obligatoriedad* es una característica novedosa que presenta el SEC95 con respecto a los sistemas anteriores. Este sistema de cuentas nacionales fue establecido a través de un Reglamento que obliga a todos los Estados miembros a elaborar su información económica que será transmitida a la Comisión según el SEC95.

En este sentido, Cañada (1997, p. 8) indica que “Con el Reglamento se introduce, entre otros aspectos, la obligatoriedad para los países de seguir los métodos y criterios propuestos por el SEC95,

---

<sup>12</sup> Los avances de las series nacionales suponen la primera estimación de la Contabilidad Nacional de España, obtenida a partir de la suma de las estimaciones trimestrales del año analizado.

<sup>13</sup> La Contabilidad Nacional de España, base 1995, para la serie 1995-1998 será presentada en septiembre de 2003. Información consultada en la página web del INE. <http://www.ine.es>.

así como unos plazos de elaboración también similares. En definitiva, se da un paso crucial hacia la homogeneización de las mediciones macroeconómicas, lo que deberá facilitar la comparabilidad de las cifras de los distintos países”. Puntualizamos esta reflexión, ya que el marco contable SEC95 es obligatorio para elaborar la información que debe ser transmitida a la Comisión; pero el resto no está sujeta a dicha obligatoriedad. Además, esta característica impide en gran medida la subjetividad por parte de los elaboradores de la CN, ya que deben seguir la metodología, conceptos, plazos, etc. establecidos por el SEC95. En este sentido, la obligatoriedad contribuye a obtener información neutral y, por ende, a alcanzar información fiable.

Por otro lado, las cualidades de relevancia y fiabilidad se encuentran con algunos impedimentos para su aplicación, es lo que se ha venido a llamar restricciones. Desde nuestro punto de vista, la CN presenta las restricciones tradicionales de nuestra disciplina: razonabilidad, economicidad o criterio del coste-beneficio y la importancia relativa, aunque posee una restricción propia: el desarrollo de las estadísticas.

- La *razonabilidad* implica la toma de decisiones basadas en unas normas y principios, bajo razonamientos científicos. Ello es debido a que no podemos obtener una información completa y exacta de la realidad económica de un país o región, lo que nos lleva a perseguir una aproximación de la misma con unos niveles de adecuación que permita su utilidad en la toma de decisiones para los distintos usuarios. Por lo tanto, la información obtenida según el SEC95 puede reflejar solamente una imagen “razonable” de la economía de un país.

- La *economicidad* implica que se debe llegar a un nivel de agregación o de detalle de la información que no provoque un coste excesivo, es decir, que por la búsqueda de la relevancia y la fiabilidad no se sacrifique más recursos económicos de los necesarios (Tua, 1996). Se puede llegar a unos niveles de utilidad considerados suficientes para los usuarios, sin que conlleve unos costes excesivos (Kendrick, 1996, p. 3).

- La *importancia relativa* establece el nivel –cualitativo y cuantitativo– en el que una información comienza a ser relevante (AECA, 2001). Dicha importancia no depende sólo de la cuantía, también de los efectos que produzca su omisión. El Reglamento relativo al SEC95 (SEC95, 1.09a) manifiesta explícitamente que algunas actividades o elementos contables han de reflejarse si tienen cierta importancia; por ejemplo, no se tienen en cuenta la confección textil, incluida en la producción de bienes por cuenta propia por parte de los hogares, por considerarse poco significativa.

- Hemos mencionado que una restricción propia de la CN es el *desarrollo estadístico*. Con ello queremos decir que aunque la CN avance e introduzca mejoras en su marco conceptual, si no es posible disponer de las herramientas y datos necesarios para llevarla a la práctica, dicha mejora no se lograría. Prueba de ello puede encontrarse en diversos estudios realizados acerca de la exactitud y fiabilidad de la CN (Esteve, 1997 y Sanz, 1997).

---

<sup>14</sup> Citado en Tua (1996).

Otra cuestión a tratar consiste en cómo arbitrar el conflicto que puede surgir entre la fiabilidad y relevancia. Cuando se elaboran las Cuenta Nacionales, pretendemos que la información que les sirve de base sea fiable, pero ello puede provocar la pérdida de relevancia y viceversa. Obtener datos fiables implica el empleo de mucho tiempo y recursos. Por ello, entendemos que debe existir un equilibrio entre ambas características para que dicha información no pierda su utilidad.

En este sentido, el Marco SEC95 no establece unas pautas a seguir cuando surja un conflicto entre las características de la fiabilidad y la relevancia de la información. Así, encontramos datos fiables pero con una gran demora en el tiempo (cifras definitivas de la CN) y, por tanto, inservibles para tomar decisiones por parte de los gobiernos, las empresas, etc., e información oportuna pero no fiable, como los avances de las estimaciones tanto trimestrales como anuales. En este sentido, los datos sí están disponibles a tiempo, pero no gozan de una fiabilidad adecuada. Por todo ello, creemos necesario que el marco contable de la CN establezca como actuar en caso de conflicto entre las características de la fiabilidad y oportunidad de la información.

### **3.4. HIPÓTESIS BÁSICAS.**

Existen unas hipótesis que llamaremos básicas o reglas fundamentales, las cuales se determinan y se aplican en congruencia con los objetivos de la información contable nacional y con las características cualitativas determinadas para el modelo. Por tanto, contribuyen al cumplimiento, por un lado, de los objetivos y por otro, de las características. De esta forma, las reglas fundamentales para la CN son: momento de registro de las operaciones o contabilidad de devengo, valoración de las operaciones y gestión continuada.

#### *Momento de registro.*

El SEC registra los flujos atendiendo al *principio de devengo*, que coincide en todos sus extremos con el aplicado en la Contabilidad Financiera (SEC95, 1.57). Sin embargo, existen casos que requieren una mayor flexibilidad, y en los que se aplica el criterio de caja. Por ejemplo, en el caso de los impuestos en los que intervienen las Administraciones Públicas, éstas registran en sus cuentas la recaudación de algunos impuestos según el criterio de caja, siendo muy difícil transformar los datos registrados según el principio de caja al criterio general de devengo. Por ello, en estos casos los impuestos son recogidos en la CN según el criterio utilizado por las mismas Administraciones Públicas, que es el de caja.

#### *Valoración de las operaciones.*

El criterio tradicionalmente utilizado para realizar las valoraciones contables, en el ámbito de la empresa, ha sido el coste histórico. Una peculiaridad de este método, es que se mantiene el valor a lo largo del tiempo, con independencia de que esté lejos de reflejar la realidad. Si la CN utilizara el coste histórico, por ejemplo, en la valoración de los factores de producción, estaría obviando el precio que rige en el mercado llevándonos a un valor añadido de la producción falso, sesgado al alza o sobrevalorado.

Ante las deficiencias de valoración citadas, el criterio seguido por el SEC para la selección del precio corriente es el **precio de mercado**, es decir, el valor de cambio<sup>15</sup>. Dicho valor será el precio de referencia básico para la valoración de las transacciones. Por ello, para estimar los recursos, por ejemplo, la producción, se utiliza el *precio básico*<sup>16</sup>, y para valorar los empleos, por ejemplo, la utilización de bienes y servicios (demanda) se emplea el *precio de adquisición*<sup>17</sup>.

La causa de que los empleos y recursos se valoren a precios distintos, hace referencia a la óptica desde la que se observen dichos precios (INE, 2002). Es decir, si el bien o servicio objeto de la transacción lo observamos desde el punto de vista del productor, la valoración que éste le asigne será diferente a la del comprador. Ello viene provocado, por una parte, por los márgenes comerciales y el transporte, ambas funciones necesarias en el proceso de producción, y por los impuestos y subvenciones sobre los productos, por otra, que aparecen por la intervención de los gobiernos en la actividad económica con el objeto de incidir en la asignación de los factores de producción.

Por su parte, en la CN, los flujos y fondos no sólo se han valorado a precios corrientes sino que también se miden a precios constantes, con el fin de descomponer las alteraciones a lo largo del tiempo de los valores en variaciones de precios y de volumen. Este método consiste en estimar los anteriores conceptos a precios del año base de la serie.

La gran objeción para la utilización del precio de mercado consiste en la dificultad que tiene para valorar los bienes y servicios que no son objeto de transacciones en mercados organizados. Éste inconveniente se solventa mediante el uso de métodos de valoración alternativos (emplear el precio básico de un "bien o servicio similar" o la suma de los costes totales de producción).

En este sentido, pensamos que el uso de un criterio de valoración alternativo aumentaría la fiabilidad de la información existente y, por tanto, su utilidad. Además, permitiría incluir información que hasta ahora ha sido imposible valorar razonablemente, como por ejemplo, las economías domésticas.

---

<sup>15</sup> Ello coincide con las propuestas de algunos autores como Chambers (1961); Moonitz (1961) y Mattessich (1964) entre otros que aunque discrepan en el método de valoración, coinciden en la necesidad de valorar a precios corrientes.

<sup>16</sup> El SEC95 se decanta por valorar la producción a precio básico en lugar del precio del productor que se utilizaba en las versiones anteriores de SEC (SEC70/79). El precio básico es definido como aquel que los productores reciben de los compradores por cada unidad de un bien o servicio producido.

Como indica Muñoz (2000, p. 20), se pueden hacer críticas al método de valoración empleado (precio de mercado), no obstante, existen características a favor del mismo, tales como: la objetividad, la posibilidad de comparaciones intertemporales e internacionales y, aún se desconoce otro criterio que, evitando sus desventajas, tenga las ventajas de éste.

#### *Gestión continuada.*

Esta hipótesis básica supone que, a falta de pruebas en contra, la unidad económica –la nación– debe ser considerada como permanentemente vinculada, es decir, sin limitación temporal en el desarrollo de sus actividades. Según los postulados de funcionamiento de Moonitz (1961)<sup>17</sup>, éste es de carácter imperativo o relativo al debe ser.

Con la asunción de esta hipótesis, consideramos que la actividad de un país es ilimitada en el tiempo, pero a pesar de ello, somos conscientes de la necesidad de conocer el estado de la economía de un país periódicamente, con el objetivo de saber sobre su evolución. Por tanto, con este postulado se justifica la división de la vida de un país en espacios de tiempo en los que se pueda medir su actividad económica (años, semestres, trimestres...).

### **3.5. DELIMITACIÓN DE LOS CONCEPTOS BÁSICOS DEL SEC95.**

Los conceptos básicos a analizar en el SEC95 son de dos tipos: las cuentas económicas y el marco input-output.

En el SEC95, los flujos y stock son registrados en una serie de cuentas mediante las que se describe el ciclo económico, desde la generación de la renta hasta su acumulación en forma de activos, pasando por su distribución y redistribución. Este instrumento es utilizado en la contabilidad de empresas pero con una diferencia, en la contabilidad financiera se emplea los términos debe y haber para denominar las áreas en que se contabilizan las partidas deudoras y acreedoras respectivamente, mientras que en la CN los términos utilizados son *empleos* y *recursos*, que según Uriel (1997), están más acordes con el lenguaje empleado en macroeconomía.

En el SEC95, las cuentas de la nación están agrupadas en tres categorías: las cuentas corrientes, las de acumulación y las de balances aunque existe otra categoría relacionada con el sector del resto del mundo. En el siguiente cuadro mostramos las cuentas que forman el plan contable del SEC95, clasificadas por categorías así como, el agregado o saldo contable que arroja cada una de ellas.

---

<sup>17</sup> EL precio de adquisición se corresponde con el importe que el comprador efectivamente paga por los bienes y servicios en el momento de adquisición.

<sup>18</sup> Citado en Cañibano (1997).



**CUADRO 1. Presentación Sinóptica de las Cuentas, Saldos Contables y Principales Agregados.**

<i>Sucesión completa de cuentas de los sectores institucionales</i>						
<b>Cuentas</b>				<b>Saldos contables</b>	<b>Agregados</b>	
<b>Cuentas corrientes</b>	I. C. Producción	I. C. producción.			<b>B.1</b> Valor añadido.	Producto Interior Bruto (PIB/PIN)
	II. C distribución y utilización de la renta.	II.1 C. distribución primaria. II.2 C. distribución secundaria renta. II.3 C. distribución de la renta en especie. II.4 C. de utilización de la renta.	II.1.1 Cuenta explotación. II.1.2 Cuenta asignación renta.  II.4.1 Cuenta Utilización renta disponible. II.4.2 Cuenta utilización renta disponible ajustada.	II.1.2.1 Cuenta renta empresarial. II.1.2.2 Cuenta asignación de otra renta primaria.	<b>B.2</b> Excedente de explotación. <b>B.3</b> Renta mixta. <b>B.4</b> Renta empresarial. <b>B.5</b> Saldo de rentas primarias.  <b>B.6</b> Renta disponible. <b>B.7</b> Renta disponible ajustada. <b>B.8</b> Ahorro.	
<b>Cuentas de acumulación</b>	III. C de acumulación.	III.1 C de capital.	III.1.1 C var. del patrimonio neto debidas al ahorro y a las transferencias de capital. III.1.2 Cuenta adquisición de activos no financ.	III.3.2.1 Cuenta de pérdidas y ganancias de posesión de neutral III.3.2.2 Cuenta de pérdidas y ganancias de posesión real	<b>B.10.1</b> Var. del patrimonio neto debidas al ahorro y a las transf. capital  <b>B.9</b> Capacidad/Necesidad  <b>B.10.2</b> Var. PN debidas a otras var. De volumen <b>B.10.3</b> Var. PN debidas a ganancias y pérdidas de posesión nominales. B.10.3.1/B.10.3.	
		III.2 C. financiera. III.3 C. de otras variaciones de activos	III.3.1 C. otras var. de volumen de activos. III.3.2 Cuenta revalorización			
<b>Balances</b>	IV. Balances.	IV.1. Balance de apertura. IV.2. Variaciones del balance.  IV.3 Balance de cierre.			<b>B. 90</b> Patrimonio neto.  <b>B. 10</b> Var. del patrimonio neto.  <b>B.90</b> Patrimonio neto.	Patrimonio Nacional. Var. del patrimonio nacional. Patrimonio Nacional.
	<b>Cuenta de bienes y servicios.</b>	0. Cuenta de bienes y servicios.				

Fuente: SEC95.

Por su parte, el marco o sistema Input-Output es el instrumento central del análisis por ramas de actividad, debido a que sintetiza todos los elementos que constituyen el análisis de la producción, relacionándolos entre sí y proporcionando un detalle adicional de algunos de ellos.

El sistema Input-Output puede definirse como un conjunto de matrices que sirven para representar el funcionamiento de un sistema económico, centrándose en los procesos de producción y en la utilización de bienes y servicios producidos. Está formado por un conjunto de tablas interrelacionadas que se agrupan en tres bloques (SEC95, 9.01): Las tablas origen-destino o tablas input-output (TIO), la tabla simétrica y las tablas que relacionan las tablas origen y destino con las cuentas de los sectores.

Además, dentro del primer bloque existe un grupo de tablas, llamadas auxiliares (tablas de márgenes de distribución y tablas de impuestos y subvenciones), que permiten obtener las tablas de origen y destino a precios de adquisición partiendo de estas mismas tablas valoradas a precios básicos.

#### **4. CONCLUSIONES.**

Evidentemente existe una cierta analogía entre la CN y la Contabilidad Empresarial, que consiste en que ambas estructuras realizan la medición de dos realidades económicas, proporcionando la información básica para la toma de decisiones, además, de suministrar una visión prospectiva de dichas realidades.

No obstante, somos conscientes de que esta única diferencia desencadena todas las desigualdades existentes entre los dos sistemas contables, aunque no son causas para el abandono de las investigaciones en éste área por los académicos contables.

A continuación destacamos las principales conclusiones de este estudio:

1. La investigación de esta materia por parte de los contables ha sido escasa y podemos decir que queda al margen de los trabajos publicados en revistas de reconocido prestigio a partir de la década de los sesenta. Dos motivos entendemos que existen para ello. En primer lugar, no se han producidos cambios significativos, ni conceptuales ni metodológicos, hasta la publicación del SEC95. En segundo lugar, sus métodos y conceptos se apartan totalmente de los utilizados en el entorno empresarial.

2. Se pueden distinguir tres tipos de usuarios para la información suministrada por la CN: (i) los decisores (órganos encargados de la política económica del país o de la región), (ii) los que controlan dichas políticas económicas y las monetarias (políticos de la oposición, organismos de la UE, etc.) y (iii) los investigadores del tema.

No obstante, la información que se obtiene a partir del Marco SEC95 está eminentemente enfocada al segundo grupo de usuarios, los controladores de las políticas económicas nacionales y políticas monetarias, y no satisface completamente las necesidades de otros usuarios, tales como: los elaboradores y controladores de las políticas económicas de cada país, organizaciones

internacionales medioambientales, organizaciones de empresarios, entre otros, y nunca la de los académicos e investigadores.

3. Al analizar el SEC95 hemos detectado algunas deficiencias en relación con los objetivos. El SEC95 ha sido elaborado con el objetivo fundamental de ser útil para los propósitos de la UE, es decir, los conceptos, fechas de transmisión, etc. han sido fijados, como ya hemos apuntado, con relación a sus necesidades, obviando aquellas necesidades propias de los responsables de los distintos Estados miembros. Con ello se provoca que exista falta de homogeneidad y, por tanto, de comparabilidad entre la información proporcionada por los distintos países miembros. Es decir, aquella información utilizada exclusivamente por los gobiernos nacionales o regionales y que no está sujeta obligatoriamente al marco SEC95, es decir, no existe la obligación de transmitirla a la Comisión. Para elaborar este tipo de información los Estados miembros tiene libertad en cuanto al marco contable a seguir. Un ejemplo de ello lo encontramos en las cuentas satélites de las economías domesticas, para las que no existen unas guías contables establecidas para toda la UE.

En este sentido manifestamos que el SEC95 incumple un requisito fundamental para considerarlo como Marco Conceptual de la CN ya que su utilidad se restringe sólo a la UE, es decir, no posee la cualidad de ser un soporte teórico de aplicación universal.

4. En relación con las características cualitativas propias de la CN, advertimos que existe un claro predominio de la relevancia sobre la fiabilidad, siendo una novedad con respecto a otras de nuestra disciplina como la Contabilidad Financiera o la Contabilidad Pública que se rigen por el principio de prudencia. Ello es debido a la naturaleza de las operaciones con las que trabaja, la necesidad de trabajar con estimaciones de datos y con herramientas estadísticas. También es novedoso la obligatoriedad, como característica cualitativa, que no existe como tal en otras áreas de nuestra disciplina.

5. En este sentido, los sistemas estadísticos son necesarios para obtener la información de base de las Cuentas Nacionales, por ello, las mejoras implantadas en la estructura de los Sistemas Contables, también deben ir acompañada de innovaciones tanto técnicas como metodológicas en relación con el uso de las técnicas estadísticas.

## **5. BIBLIOGRAFÍA.**

- AECA (2001): *Marco conceptual para la información financiera de las Administraciones Públicas*. Comisión de Contabilidad y Administración del Sector Público. AECA. Documento nº 1.
- \_\_\_\_\_ (1999): *Marco conceptual para la información financiera*. Principios Contables. AECA. Documento nº 22.

- CAÑADA MARTÍNEZ, A (1997): *Introducción práctica a la contabilidad nacional y el marco input-output: un manual asistido por ordenador (adaptado al SEC95)*. Madrid: INE.
- CAÑIBANO, L. (1997): *Teoría actual de la contabilidad. Técnicas analíticas y problemas metodológicos*. Madrid: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- CHAMBERS, R.J. (1961): *Towards a general theory of accounting*. Annual Endowed Lecture of the Australian Society of Accountants. University of Adelaide.
- COOPER, W.W. (1949): "Social Accounting: An Invitation to the Accounting Profession". *Accounting Review*, vol. 24, pp. 233-240.
- COOPER, W.W. y CRAWFORD, J.M (1953): "The Status of Social Accounting and National Income Statistics in Countries Other than the United States". *Accounting Review*, vol. 28, pp. 221-239.
- CRISTÓBAL CRISTÓBAL, A. (1997): "La Contabilidad Nacional Trimestral de España sustenta las previsiones macroeconómicas". *Revista Fuentes Estadísticas*, nº 29. Consultado en página WEB: <http://www.fuentesestadisticas.com> (diciembre, 2002)
- ESTEVE MORA, F. (1997): "La falsa medida de la economía". *Ekonomiaz*, nº 39, III cuatrimestre, pp. 12-43.
- FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (1980): Statement of Financial Accounting Concepts Nº 2: Qualitative characteristics of Accounting Information. Consultado en página WEB: <http://www.fasb.org/st/status/statpg-con2.shtml>. (septiembre, 2002)
- GABÁS, F. (1991): *El marco conceptual de la contabilidad financiera*. Monografía nº 17. Madrid: Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas.
- GARCÍA, M. y GIMÉNEZ, F. (2000): "El Modelo de Contabilidad Nacional según el SEC95". *IX Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad*. Vol. 1, pp. 717-726. Palma de Mallorca.
- HAGEN, E. (1949): "National Accounting Systems and the European recovery program". *Accounting Review*, Vol. 24 Issue 3, pp. 248- 255.
- HENDRIKSEN, E. S. (1951): "The influence of Depreciation accounting on National Income". *Accounting Review*, vol. 26, pp. 507-516.
- INSTITUTO DE ESTUDIOS TURÍSTICOS. SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, TURISMO Y PYMES (1999): "Análisis y Cuentas Satélites. Sistema de Cuentas Nacionales". *Estudios Turísticos*, nº 140, pp. 7-37.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (2002): "Contabilidad Nacional de España. Base 1995. Serie Contable 1995-2001. Madrid.
- IRWIN, F. (1949): "Financial Statements for the Economy". *Accounting Review*, vol. 24, pp. 239-247.
- KENDRICK, J. W. (1996): *The New System of National Accounts*. Massachusetts (USA): Kluwer Academic Publishers.
- KIRCHER, P. (1953): "Accounting Entries and National Accounts". *Accounting Review*, vol. 28, pp. 191-200.
- KOHLER, E.L (1952): "Accounting Concepts and National Income". *Accounting Review*, vol. 27, pp. 50-57.

- \_\_\_\_\_ (1953): "The 1952 Report of the Committee on National Income". *Accounting Review*, vol 28, p. 178.
- MARGOLIS, J. (1952): "National Economic Accounting: Reorientation Needed". *The Review of Economics and Statistics*, vol. 34, pp. 291-304.
- \_\_\_\_\_ (1953): "The Classification of Sectors in the Social Accounts". *Accounting Review*, vol 28, pp. 178-18.
- MATTESSICH, R. (1964): *Accounting and Analytical Methods*. R.D. Irwin, Inc. Homewood, Illinois.
- MAYNARD, G. P. (1952): "Business Income and National Income: A Contrast of Concepts". *Accounting Review*, vol. 27, pp. 189-195.
- MONICHE BERMEJO, L. (2000).: "Nuevos desarrollos de las MCS: Una aplicación para Andalucía". Tesis doctoral. Málaga.
- MOONITZ, M. (1961): "The basic postulates of Accounting". *Accounting Research Study*, nº1. A.I.C.P.A. New York.
- MUÑOZ CIUDAD, C. (2000): *Las cuentas de la nación. Introducción a la economía aplicada*. Madrid: Civitas.
- NASSIMBENE, R. (1954): "The use of double entry Accounting in National Income Accounts". *Accounting Review*, vol. 29, pp. 74-84.
- NELSON, C. L. (1953): "Use of Accounting Data in National-Income Estimation". *Accounting Review*, vol. 28, p186-191.
- OFICINA DE ESTADÍSTICAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (Eurostat) (1996): "*El Sistema Europeo de Cuentas. SEC 1995*". Luxemburgo: Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas.
- SANZ DÍEZ, B. (1997): "Acerca de la exactitud de la Contabilidad Nacional". *Ekonomiaz*, nº 39, III cuatrimestre, pp. 44-61.
- SEWELL BRAY, F. (1951): "A National Balance Sheet". *Journal of Accounting Research*, vol. 2, p. 279.
- SIERRA, G. (1993): "El sistema de información y contabilidad para la gestión". V Encuentro de profesores Universitarios de contabilidad. Sevilla.
- SMYTH, J.E. (1959): "A case for National Income Accounting in the Accounting Curriculum". *Accounting Review*, vol. 34, p376-381.
- STONE, R. (1950): "The use of Sampling Methods of National Income Statistics and Social Accounting". *Journal of Accounting Research*, vol. 1, p. 333.
- TUA, J. (1996): *El marco conceptual de la información financiera*. Madrid: Instituto de Auditores y Censores Jurados de cuentas de España.
- URIEL, E. (1997): *Contabilidad Nacional*. Barcelona: Ariel.

## **APÉNDICE NORMATIVO.**

- Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1996 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad. Diario Oficial nº L 310 de 30/11/1996 p. 1/-469.
- Directiva del Consejo (89/130/CEE. EURATOM), de 13 de febrero de 1989, relativa a la armonización del establecimiento del Producto Nacional Bruto a precios de mercado. DOCE, nº L 49, de 21/02/89, p. 26-28.
- Reglamento (CE) nº 448/98 del Consejo, de 16 de febrero de 1998, por el que se completa y modifica lo referido a la asignación de los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI) en el SEC. DOCE, nº L 58, de 27/02/98. p. 1-14.
- Decisión de la Comisión (97/178/CE, EURATOM), de 10 de febrero de 1997, sobre el establecimiento de una metodología para el paso del SEC-79 al SEC-95. DOCE, nº L 75, de 15/03/97.
- Decisión de la Comisión (97/619/CE, EURATOM), de 3 de septiembre de 1997, relativa a posibles modificaciones del PNB para la aplicación de la Directiva 89/139/CEE, EURATOM del Consejo. DOCE, nº L 252, de 16/09/97, p. 33-39.
- Decisión del Consejo (2000/597/CE, EURATOM), de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas. DOCE, nº L 253 de 07/10/2000, pp. 42-46.
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo en lo relativo a los plazos de transmisión de los principales agregados de las cuentas nacionales, a las derogaciones concernientes a la transmisión de los principales agregados de las cuentas nacionales y a la transmisión de los datos de empleo en horas trabajadas. DOCE nº C203 E de 27/08/2002, pp. 258-272.
- Reglamento (CE) nº 359/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2002, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo en lo que respecta a la utilización del SEC-95 para determinar las contribuciones de los Estados miembros al recurso propio procedente del IVA. DOCE nº L 058 de 28/02/2002, pp. 1-2.
- Decisión de la Comisión, de 13 de marzo de 2002, por la que se modifica la Decisión 97/245/CE, EURATOM por la que se establecen las modalidades de comunicación por los Estados miembros de determinados datos dirigidos a la Comisión en el marco del sistema de los recursos propios de las Comunidades.